

Señor.

**JUEZ SEPTIMO CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA.**

E. S. D.

<b>Proceso:</b>	Ejecutivo Singular Mínima Cuantía
<b>Demandante:</b>	Alfredo Rojas Rubriche
<b>Demandados:</b>	Patricia Pinilla Pérez. Tatiana Paola Bejarano Pinilla
<b>Radicado No.</b>	<b>2019 – 00906</b>

Ref.: Recurso de reposición.

**Cesar Augusto Rangel Salinas**, portador de la Tarjeta Profesional No. 252.395 expedida por el H.C.S. de la Judicatura, e identificado como aparece junto a mi correspondiente firma, actuando en calidad de apoderado del parte demandante debidamente reconocido por su despacho, me permito presentar *Recurso de Reposición*, contra el auto de fecha **10 de septiembre** de la presente anualidad, por medio del cual se *corre traslado de las excepciones* propuestas por la parte demandada, en los siguientes términos:

Teniendo en cuenta, que, dentro del expediente de marras, ostentan la calidad de demandadas las Sras. Patricia Pinilla Pérez y Tatiana Paola Bejarano Pinilla, en virtud del traslado de las excepciones propuestas por ellas, por intermedio de apoderado, se aduce que se pone en conocimiento de forma conjunta las contestaciones allegadas a su despacho, situación que no corresponde a la realidad material, puesto que en el expediente digital, al cual me fue conferido acceso, tan solo se encuentra agregada la contestación correspondiente a la Sra. Tatiana Paola Bejarano Pinilla, razón por la cual no me es posible cumplir con lo solicitado por su despacho en la providencia recurrida.

Por tal motivo solicito respetuosamente a su despacho, se sirva decidir favorablemente la presente solicitud, esto en virtud de no vulnerar el debido proceso, y contar con la información necesaria para el idóneo cumplimiento de mi labor como apoderado.

De la señora juez.  
Atentamente,



**César Augusto Rangel Salinas**  
C.C 13.542.486 Exp. en Bucaramanga  
T.P. No. 252.395. Exp. por el  
H.C.S. de la Judicatura

Del escrito de **REPOSICIÓN** (visible a folio 60 de este cuaderno), se mantiene en traslado en la Secretaría a disposición de las partes, por el término legal de **TRES (3) DIAS** conforme lo dispone el artículo 319 del C.G.P.. Corre entre el 23 al 25 de septiembre de 2020

Bucaramanga, 22 de septiembre de 2020

A handwritten signature in black ink, consisting of a large, stylized 'S' followed by a smaller 'R' and a final flourish.

**SILVIA RENATA ROSALES HERRERA**  
**SECRETARIA**